

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 012- GADPRSC-2026

RESOLUCION DE APROBACION DE PLIEGOS CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORÍA No. CPC-GADPRSC-2026-003 “CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DE CARBO MALO DEL CANTÓN QUEVEDO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS”.

**SR. PEDRO ABEL MALDONADO IBARRA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

- Que,** el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 64 del COOTAD determina las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, entre ellas promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial y ejecutar acciones orientadas a satisfacer las necesidades colectivas de la población;
- Que,** el artículo 65 literal a) del COOTAD establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial;
- Que,** el artículo 67 literales a), t) y w) del COOTAD establecen como atribuciones de la Presidenta o Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial de la institución, dirigir la administración parroquial y suscribir actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales;
- Que,** el artículo 278 del COOTAD dispone que en la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** los artículos 1, 3, 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen el marco normativo, principios, planificación, estudios, certificación presupuestaria y procedimientos aplicables a la contratación pública;
- Que,** los artículos 62, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 76, 79, 83, 88 y 164 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regulan la fase preparatoria, estudios,

presupuesto referencial, pliegos, certificaciones y responsables de la fase precontractual;

Que, mediante Formulario de Determinación de la Necesidad de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Ana Pinto Intriago, Vicepresidenta del GADPR San Carlos, se justificó la necesidad de contratar los estudios para la construcción de la cubierta de la cancha de usos múltiples del barrio Nueva Esperanza;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. CER-2026-JUN-0001 de fecha 18 de junio de 2026, suscrita por la CPA. Evelyn Quimbiamba Saltos, Tesorera del GADPR San Carlos, se certificó la disponibilidad de recursos para financiar la contratación;

Que, se cuenta con los términos de referencia, estudio de mercado, presupuesto referencial, certificación PAC y demás documentación preparatoria requerida para el inicio del procedimiento;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual de **Concurso Público de Consultoría No. CPC-GADPRSC-2026-003**, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS, CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS**”, con un presupuesto referencial de **USD 11.996,00 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.**

Artículo 2.- APROBAR los pliegos, términos de referencia, cronograma y demás documentos precontractuales que regirán el procedimiento de Concurso Público de Consultoría No. CPC-GADPRSC-2026-003, elaborados de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los modelos oficiales emitidos por el SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución, pliegos y documentación habilitante en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), a través de la Unidad de Compras Públicas del GADPR San Carlos.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Mgtr. Jessica Cedeño como responsable de subir la fase precontractual del procedimiento CPC-GADPRSC-2026-003, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- ESTABLECER que el plazo para la ejecución de la consultoría será de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 6.- DISPONER que la Administración del Contrato sea designada mediante el acto administrativo correspondiente, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobará los productos entregados y emitirá los informes técnicos necesarios para la tramitación de pagos.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Compras Públicas, Tesorería y demás áreas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Dado y firmado en la Parroquia San Carlos, a los 23 días del mes de junio del 2026.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**PEDRO ABEL
MALDONADO IBARRA**

Pedro Maldonado Ibarra

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS

CORREO: pedroabelmaldonado22@gmail.com